



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.

**INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C. e identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.459.823 de la misma ciudad, en calidad de Directora General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de nombramiento No. 602 del 29 de diciembre de 2006 y el Acta de Posesión No. 026 del 02 de enero de 2007, con facultad para contratar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, en el Acuerdo IPES-JD No. 0002 del 02 de enero de 2007, en el inciso 1 del artículo 58 del Decreto N° 1421 de 1993 y en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL -IPES-**, establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el **IPES**, y **PATRICIA LIZARAZO VACA**, mayor de edad con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.597.777, en calidad de Representante Legal de la **EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ -ERU-** empresa industrial y comercial del Distrito Capital, creada mediante el Acuerdo Número 33 del 10 de noviembre de 1999 expedido por el Concejo de Bogotá, con NIT 830.144.890-8, obrando de conformidad con el inciso 5 del artículo 36 de la ley 388 de 1997 y con los literales "h" e "i" del artículo 7° de los estatutos adoptados mediante Acuerdo 01 de 2004 de su Junta Directiva, y autorizada para suscribir convenios, quien para los efectos de este convenio y en adelante será **LA ERU**, hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes "consideraciones", las cuales, contienen, simultáneamente acuerdos que deben cumplir las partes: 1) Que el IPES de conformidad con los Acuerdos 0001 y 0002 de 2007 emitidos por la Junta Directiva del Instituto, tiene la misión de fomentar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo económico del Distrito que permitan mejorar la productividad y los ingresos de los colectivos sociales del sector informal mediante el fortalecimiento de competencias productivas, empresariales y comerciales, la formación de capital humano, la generación de ingresos, el apoyo a proyectos productivos, el acceso a microcréditos, la asistencia administrativa en plazas de mercado, la inserción en los mercados de bienes y servicios, y la reubicación de actividades comerciales o de servicios, con el propósito de mejorar las condiciones y los activos de los sectores sociales y el bienestar general de la población, por lo cual tiene las funciones de coordinación, dirección, vigilancia y control de la gestión eficiente de las plazas de mercado a cargo del Distrito Capital, siendo además la entidad encargada de direccionar las políticas y medidas que garanticen la prestación adecuada del servicio, así como de coordinar con las diferentes entidades que guardan relación con el mismo. 2) Que en desarrollo de su misión y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, le corresponde al Instituto para la Economía Social "Adelantar operaciones de construcción y adecuación de espacios análogos y

curado

PL



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.

conexos con el espacio público con miras a su aprovechamiento económico regulado". 3) Las operaciones de construcción de espacios análogos y conexos con el espacio público es uno de los tres tipos de operaciones previstos en el Programa de Renovación, Recuperación y Revalorización de Espacios Públicos, consagrado en el artículo 26 del decreto 215 de 2005, Plan Maestro del Espacio Público. Estos espacios comprenden el diseño, la construcción, la gestión inmobiliaria y la ejecución del programa de ventas en los espacios análogos, centros comerciales populares, recintos feriales y similares, con el propósito de mejorar el aprovechamiento del suelo, elevar la calidad del parque inmobiliario en zonas amenazadas por fenómenos de deterioro urbanístico, y generar localizaciones alternativas para vendedores informales en proceso de organización. El alcance de los espacios análogos se sustenta en el documento básico MTA-CIEP el 22 de junio de 2007 por la Mesa Técnica de Espacio Público y demás documentos que sobre esta materia expida este mismo organismo. El documento mencionado, se incorpora como anexo del presente acuerdo y hace parte integral del mismo, en cuanto a las definiciones de zonas análogas. 4) Por su parte la ERU inscribió durante el mes de julio de 2005, en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, el proyecto de inversión "Operación San Victorino Regional, Comercial, Cultural y Patrimonial" el cual tiene como objetivo principal fortalecer la actividad comercial del centro de la ciudad en general y, del sector de San Victorino en particular, a través del desarrollo de una operación urbana e inmobiliaria destinada al comercio de cielos abiertos, a los servicios complementarios a la actividad comercial, así como a la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público. Teniendo la función expresa de llevar a cabo los proyectos del espacio privado de Renovación Urbana del Proyecto Tercer Milenio dentro de lo cual está comprendido el desarrollo de las manzanas 3,10 y 22 del sector de Santa Inés - Zona 2, conforme a lo establecido en el Decreto 239 de 2006. 5). Contando con el aval de la Junta Directiva, la ERU inició el "PROYECTO SAN VICTORINO" a través de patrimonio autónomo contratado bajo el esquema de fiducia mercantil y normas propias del derecho comercial (Art. 822, 864, 1234, del Código de Comercio y normas concordantes), según lo dispuesto por el inciso 5º, artículo 36 de la Ley 388 de 1997. 6) Para efectos del desarrollo y ejecución del proyecto, la ERU, en proceso licitatorio que culminó el 18 de enero de 2007, adjudicó el contrato a la Fiduciaria Bogotá S.A., para que a través del contrato de fiducia mercantil No. 005 del 6 de febrero del 2007, ejecute el proyecto en mención. 7) El numeral 1.1., Cláusula Primera del Contrato de Fiducia Mercantil No. 005 del 6 de febrero de 2007 celebrado entre LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ Y LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., establece que "FIDEICOMITENTES.- Los FIDEICOMITENTES del Fideicomiso son: FIDEICOMITENTE INICIAL O FIDEICOMITENTE: Es la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA DE BOGOTÁ, la cual suscribe el presente contrato de fiducia mercantil. FIDEICOMITENTES POSTERIORES: Una vez suscrito este contrato podrán vincularse otros terceros que efectúen aportes al FIDEICOMISO, los cuales tendrán igualmente la calidad de

13)

Wpades  
RW



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.**

*FIDEICOMITENTES POSTERIORES, en los términos y condiciones que defina el Fideicomitente inicial. El FIDEICOMITENTE INICIAL y los FIDEICOMITENTES POSTERIORES serán, para los términos del presente contrato, LOS FIDEICOMITENTES(...)."* 8) La Dirección del IPES considera necesario y conveniente con base en lo expuesto, suscribir un convenio interadministrativo con la ERU para aunar esfuerzos en la ejecución del Proyecto San Victorino y conseguir la relocalización vendedores informales ocupantes actuales de la Manzana 22, en el marco del proyecto de renovación y reordenamiento comercial y popular de San Victorino que adelanta la Empresa de Renovación Urbana ERU. 9) Que la Ley 80 de 1993, artículo 24 literal c) y sus Decretos Reglamentarios autorizan la celebración de Convenios Interadministrativos directamente. 10) Que de conformidad con el Artículo 149 del Decreto Ley No. 1421 de 1993 el Distrito Capital, sus Localidades y las Entidades Descentralizadas podrán celebrar Contratos, Convenios y Acuerdos previstos tanto en el Derecho Público como en el Derecho Privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 11) Que con sujeción al Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 las Entidades Públicas podrán asociarse para el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante Convenios Interadministrativos. 12) Que el presente convenio se rige por la Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 1421 de 1993, por las demás normas legales aplicables y por las siguientes cláusulas. 13) Que, igualmente, el presente convenio se sujeta a los términos de desarrollo del proyecto San Victorino conforme a los parámetros y directrices de la Empresa de Renovación Urbana, teniendo en cuenta que el mismo consta de la Fase Pre Operativa y la Fase Operativa, cuyos desarrollos se determinen en los términos del Contrato de Fiducia y del Contrato de Gerencia de Proyecto. Así mismo, queda claro, bajo los términos del presente convenio que la Empresa de Renovación Urbana se reserva el derecho de continuar con la dirección del proyecto y de tomar las decisiones que se requieran directamente o a través de la Junta del Fideicomiso. 14) Por consiguiente, las partes del presente convenio aceptan: a). que los aportes del IPES ingresan como capital de riesgo, desde la fase Operativa, al proyecto San Victorino. En consecuencia, ni la Empresa de Renovación Urbana, ni el Patrimonio Autónomo constituido mediante contrato de Fiducia 005 de 2007 dispondrán de los recursos aportados por el IPES durante la fase Pre-operativa para pagar ningún gasto ni realizar ninguna inversión que tenga relación con el proyecto San Victorino, ni de ninguna otra especie) Que, una vez se apruebe el Estudio de Factibilidad y se defina el capital total del proyecto se definirá por la Junta del Fideicomiso el porcentaje de capital o participación que corresponde al IPES; c) Que, en caso que se requieran aportes adicionales de capital, el IPES podrá participar en dichos aportes y mantener su porcentaje de participación o no participar en dichos aportes, en cuyo caso acepta la disminución proporcional de su participación en el capital del proyecto; d) Que, el IPES, acepta que el Patrimonio Autónomo, al finalizar el proyecto, reintegre el aporte y sus rendimientos, mediante pago en especie con un área de mil quinientos metros

*Suscr* *RU*



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN  
URBANA - ERU.

cuadrados correspondiente al Espacio Análogo que se defina por la Junta del Fideicomiso conforme a los estudios y recomendaciones que presente el Gerente del Proyecto. En este caso, una vez definidos, por la Junta del Fideicomiso conforme a recomendación de la Gerencia del Proyecto, los precios de las áreas físicas del Centro Comercial, se establecerá el precio total de los mil quinientos metros cuadrados (1.500 mts<sup>2</sup>) de Espacio Análogos y se entregarán al IPES a cambio de reembolso de Capital y de sus rendimientos una vez se haya aprobado por la Junta del Fideicomiso la existencia real de tales rendimientos y se apruebe la distribución de utilidades y reembolso de capital. En el caso que el monto del reembolso de capital más las utilidades, que se generen a favor del IPES, no sea suficiente para compensar los mil quinientos metros (1.500 mts<sup>2</sup>) cuadrados de zonas análogas, el IPES deberá consignar a favor del Patrimonio Autónomo el saldo restante del precio de dicha área, previo a la entrega física y transferencia jurídica del bien a favor del IPES. 15) El IPES declara que conoce la estructura del Proyecto San Victorino, conoce los documentos, conoce el esquema de contratación del Diseñador, del Gerente del Proyecto, de la Fiduciaria y de los demás contratistas que tienen relación con el proyecto, contratación que continuará bajo los procedimientos de selección adoptados por la Empresa de Renovación Urbana. En consecuencia, acuerdan:

**PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, INSTITUCIONALES Y FINANCIEROS ENTRE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA -ERU- Y EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL -IPES- PARA ESTRUCTURAR UNA OPERACIÓN DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESPACIO ANÁLOGO EN EL PROYECTO CENTRO INTERNACIONAL DE COMERCIO POPULAR DE SAN VICTORINO. **SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** Mediante la cooperación interinstitucional y financiera se propone adelantar las siguientes acciones: 1. Diseñar y estructurar urbanística, arquitectónica y financieramente un Espacio Análogo para albergar prioritariamente a un máximo de 270 vendedores informales firmantes del Pacto de Santafé y ocupantes de la franja noroccidental de la Manzana 22 del sector de Santa Inés, en un área aproximada de 1.500 mt<sup>2</sup> en el Centro Internacional de Comercio Popular de San Victorino. 2. Financiar la operación de construcción del Espacio Análogo, mediante la inversión del IPES en el Patrimonio Autónomo que se ha constituido por la ERU, mediante el contrato de Fiducia celebrado con La Fiduciaria Bogotá S.A., para apalancar la operación de construcción del Centro Internacional de Comercio Popular de San Victorino. 3. Adelantar la operación de construcción del Espacio Análogo dentro del Proyecto del Centro Internacional de Comercio Popular de San Victorino. 4. Realizar la gestión socio-económica y comercial para estructurar un programa de ventas comerciales en el Espacio Análogo. 5. Adelantar las gestiones de concertación y estructuración financiera correspondiente para ofrecer alternativas de compra-venta de espacios comerciales para el desarrollo de las actividades comerciales de los vendedores informales que voluntariamente opten por estas alternativas.

Parágrafo: Para los efectos anteriores, se ha de tener en cuenta el estudio de factibilidad y/o los estudios que se produzcan por la Gerencia del Proyecto o por terceros contratados

*W. P. P. P.*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.**

por la ERU o por la Fiducia y se aprueben por la Junta del Fideicomiso, de tal manera que no se afecte la Estructura Financiera y Comercial del Proyecto.

**CLÁUSULA TERCERA - PRODUCTOS Y RESULTADOS:** De la cooperación interinstitucional se busca lograr los siguientes productos y/o resultados: 1) Diseño y estructuración urbanística, arquitectónica y financiera de un Espacio Análogo de mil quinientos metros cuadrados (1.500) para albergar prioritariamente a un máximo de 270 vendedores informales dentro del Centro Internacional de Comercio Popular de San Victorino. Esta zona se definirá conforme a la propuesta del Diseñador del proyecto en armonía con los criterios de la Gerencia del Proyecto y las aprobaciones de la Junta del Fideicomiso. 2) Al Patrimonio autónomo del Proyecto Centro Internacional de Comercio Popular de San Victorino, ingresaran los aportes del IPES, bajo la figura de FIDEICOMITENTE POSTERIOR en calidad de aportante para respaldar la construcción de un Espacio Análogo de aproximadamente 1.500 mts<sup>2</sup>. 3) Configuración de una Zona Análoga dentro del Proyecto de San Victorino para albergar prioritariamente a 270 vendedores informales firmantes del Pacto de Santafe y ocupantes temporales de la franja Noroccidental de la Manzana 22 del sector de Santa Inés. 4) Estructuración financiera de alternativas de compra-venta de espacios comerciales para ofrecer a los vendedores informales de la Manzana 22, en las condiciones económicas y comerciales que determine el Proyecto. Programa de gestión económica y comercial para organizar y regular las actividades comerciales del Espacio Análogo. 5) Obtención de utilidades o rentas derivadas de la administración de los recursos, en proporción al porcentaje de derechos al momento de liquidar la participación en el patrimonio autónomo, y que estarán representadas en áreas del proyecto, especialmente aquellas que estén diseñadas como Espacio Análogo.

**CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES:** Las obligaciones de las partes son: **A) OBLIGACIONES DEL IPES:** 1) Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del proyecto, así como entregar oportunamente la información requerida por la ERU o por la Fiduciaria Bogotá S.A. para el desarrollo del "Proyecto San Victorino", objeto del presente convenio. 2) Cumplir con las obligaciones que se deriven de su calidad de Fideicomitente Posterior en calidad de aportante con base en lo establecido en el contrato de fiducia No. 005 del 6 de febrero de 2007. 3) Proporcionar los recursos financieros que se compromete a aportar, de acuerdo con la forma de pago establecida en la Cláusula Sexta del Convenio, previa presentación de los soportes requeridos por la ley. 4) Garantizar los aportes necesarios para adquirir mil quinientos metros cuadrados (1500mt<sup>2</sup>) de espacio físico correspondientes al Espacio Análogo del proyecto de San Victorino, con base en los precios establecidos por la gerencia del proyecto y aprobados por la Junta del Fideicomiso 5) Constituirse en propietario de las áreas físicas correspondientes al Espacio Análogo del proyecto y responsable de la operación logística de los vendedores informales en dicho Espacio. 6) Estructurar financieramente las alternativas de compra-venta de espacios comerciales para ofrecer a los vendedores informales firmantes del Pacto de Santafe y ocupantes actuales de una franja de la Manzana 22 del sector de Santa Inés de San

*Supera*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.**

Victorino que deseen adquirirlos, en las condiciones económicas y comerciales que defina la gerencia del Proyecto y sean aprobadas por la Junta del Fideicomiso. 7) Estructurar una Programa de gestión económica y comercial para organizar y regular las actividades comerciales del Espacio Análogo 8) Recomendar esquemas de financiación adecuados a las condiciones económicas de los vendedores informales que les permitan adquirir espacios comerciales dentro del Centro Comercial 9) Nombrar los delegados que harán parte del comité técnico previsto para el presente convenio. 10) El IPES se compromete a adelantar las gestiones y acciones que permitan la desocupación y entrega real y material del espacio ocupado en la manzana 22 por los vendedores informales, según los acuerdos con la Empresa de Renovación Urbana. Esta obligación es de medio y de fin, es decir, no solo es obligación del IPES realizar las gestiones, sino que se compromete a la desocupación real de dichos espacios por parte de los vendedores informales. 11) Las demás obligaciones propias del desarrollo del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. PARAGRAFO: Al atender el cumplimiento de sus obligaciones y ejercer sus derechos, se incorpora como cláusula de obligatorio cumplimiento de este acuerdo, las previsiones señaladas en los números 13,14 y 15 de las "Consideraciones" previas de este documento. **B) OBLIGACIONES DE LA ERU:** La Empresa de renovación Urbana se compromete a: 1) Garantizar dentro de los diseños y desarrollos urbanísticos, arquitectónicos, paisajísticos y financieros del proyecto "Centro Internacional de Comercio Popular de San Victorino" la conformación de una zona análoga para albergar prioritariamente a un máximo de 270 vendedores informales firmantes del Pacto de Santafe y ocupantes temporales de la franja Noroccidental de la Manzana 22 del sector de Santa Inés teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Decreto 215 de 2005 Plan Maestro del Espacio Público y especialmente lo consagrado en su artículo 30. 2) Adelantar las operaciones de construcción del Espacio Análogo, en un área de aproximadamente un mil quinientos metros cuadrados (1.500 mts<sup>2</sup>), dentro del Proyecto comercial de San Victorino para la relocalización de los vendedores informales de San Victorino. 3.) Realizar y gestionar la legalización por medio de la cual se vincula al IPES como fideicomitente posterior en calidad de aportante dentro de los términos y en la oportunidad acordada en este documento. Para el efecto, deberá contemplarse la modificación de las garantías constituidas por la Fiduciaria Bogotá S. A., para amparar los recursos que constituyen el aporte del IPES al proyecto San Victorino. 4) Supervisar el desarrollo del Proyecto San Victorino. 5) Nombrar los delegados que harán parte del comité técnico previsto para el presente convenio. 9) Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del proceso.

**CLÁUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO Y APORTES:** El valor del presente convenio interadministrativo se establece por la suma de TRES MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.000'000.000,00) M/cte., los cuales serán el aporte del IPES, suma amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2207 de 2007, expedido por el Responsable del Presupuesto del Instituto para la

*M. P. P. P.*



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.**

Economía Social. Dicho aporte será destinado a la construcción de una zona análoga en el proyecto centro internacional de comercio popular San Victorino, con capacidad para albergar prioritariamente a los vendedores informales del pacto de SantaFe que actualmente ocupan de manera temporal una franja de la manzana 22. **CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** El IPES desembolsará el monto total de los aportes a la Fiduciaria Bogotá S.A., en virtud del contrato de fiducia celebrado entre la ERU y la Fiduciaria Bogotá S.A.; una vez perfeccionado el convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO Y APLICACIÓN DE ESTE CONVENIO:** para la ejecución del presente convenio se procederá de la siguiente manera:

- a) El IPES consignará los recursos de que trata la cláusula quinta dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firma del presente convenio.
- b) Los recursos del IPES así recaudados durante la Fase Pre-operativa, se administrarán por la Fiduciaria Bogota S.A., mediante la modalidad de encargo fiduciario independiente en el Fondo Común Ordinario administrado por la Fiduciaria y así permanecerán durante esta fase Pre – operativa.
- c) Una vez definido el capital de riesgo del proyecto, definidas las participaciones de los diferentes inversionistas y, una vez que la Junta del Fideicomiso apruebe pasar a la Fase Operativa del Proyecto, los recursos aportados por el IPES ingresaran al capital del mismo en las proporciones que se definan por la Junta del Fideicomiso. Definido el inicio de la etapa operativa, dichos recursos se incorporarán inmediatamente al Capital de Riesgo del Proyecto, y a partir de ese momento el IPES adquirirá la calidad de Fideicomitente Posterior.

**CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO:** Convienen las partes que el plazo para el desarrollo del objeto del Convenio, será de **CINCUENTA Y DOS (52) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación entre las partes, previo el perfeccionamiento, que se entiende surtido con la firma del presente documento por parte de los representantes legales y el respectivo registro presupuestal por parte del IPES. No obstante en el caso que las fases pre operativa y operativa hasta la culminación del proyecto, se extiendan más allá de cincuenta y dos meses, el plazo de este convenio se extenderá automáticamente hasta la terminación del mismo sin que sea necesario suscribir prórroga por escrito. **CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Hacen parte de este Convenio los siguientes documentos: 1) Estudios de conveniencia y justificación que sirvieron como soporte técnico, administrativo y financiero para la suscripción del presente convenio. 2) El Plan Operativo propio de este Convenio Interadministrativo. 3) Los certificados de disponibilidad y registro presupuestal del aporte efectuado por el Instituto para la Economía Social. 4) Los demás documentos que se deriven con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA - COORDINACIÓN: COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO:** Las partes acuerdan integrar un **COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO**, el cual estará conformado de la siguiente manera: 1. Por la ERU, por la Representante Legal o su delegado que será el Coordinador del Proyecto Centro Internacional de Comercio Popular de San Victorino y /o el Subgerente de Proyectos



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.**

de la ERU. 2. Por el IPES, la Directora General o su delegado que será el Subdirector Empresarial, Comercial y Logístico del IPES. **PARÁGRAFO:** Serán actividades del Comité Técnico las siguientes: a) Supervisar que en los diseños y en los desarrollos urbanísticos del proyecto "San Victorino", y que durante la ejecución del proyecto se contemplen las zonas análogas conforme a lo establecido en el presente convenio. b) Una vez establecidos los diseños, el comité deberá identificar las zonas análogas que correspondan al IPES. c) Establecer la periodicidad y lugar en lo que se van a llevar a cabo las reuniones. d) Llevar un registro mediante actas, de las reuniones del Comité. e) Las demás que se consideren necesarias para la normal y correcta ejecución del Convenio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - VIGILANCIA ADMINISTRATIVA:** La supervisión administrativa del presente Convenio será ejercida: por parte del IPES por la Directora General o su designado, y por parte de LA ERU por la Representante Legal o su delegado. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La Supervisión técnica, presupuestal y financiera del Convenio será ejercida por el IPES; a través del Supervisor del Convenio, designado por la Directora General del IPES. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN:** Las partes no podrán ceder a título alguno los derechos y obligaciones que adquieren mediante el presente documento. **CLÁUSULA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, prórroga o adición al presente Convenio se efectuarán de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de los correspondientes actos por los Representantes Legales de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN:** Serán causales de terminación de este Convenio: a) La expiración del plazo pactado. b) El mutuo acuerdo entre las partes. c) La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del Convenio. d) El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio será liquidado de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, para lo cual el Comité Coordinador presentará un informe final de actividades, avalado por los Supervisores del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes convienen que, en caso de surgir controversias en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones o del cumplimiento de las obligaciones, se recurrirá a los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - REPERCUSIONES LABORALES:** El personal que participe en este Convenio Derivado conserva su vínculo laboral ó contractual, según el caso, con la entidad a la cual pertenece; en consecuencia no adquiere vínculo laboral o administrativo con la otra, razón por la cual no tendrá derecho a reclamarle prestación laboral ni indemnización alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio Derivado se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EJECUCIÓN:** Como requisitos de ejecución del presente convenio, se deberá suscribir por las partes, el acta de iniciación de las actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA**

12



*Curiosos*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Instituto para la  
Economía Social

1725

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. DE 2007, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA - ERU.

**NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Tanto La ERU como El IPES declaran expresamente que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el ordenamiento jurídico nacional. En consecuencia, si se evidencia que el convenio fue celebrado no obstante la existencia de inhabilidades e incompatibilidades según lo prescrito en estas normas, la parte que no se encuentre incurso en la inhabilidad o incompatibilidad podrá darlo por terminado, sin perjuicio del cobro de los perjuicios a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - PUBLICACIÓN:** El presente Convenio deberá ser publicado por parte del Instituto para la Economía Social-IPES, en el registro distrital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se conviene que para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Se suscribe a los 2 JUN 2007

Anexo: Se incorpora como parte integrante del presente convenio en los términos aquí señalados, en seis folios, concepto sobre definición de espacios análogos emitido por la Mesa Técnica de Espacio Publico MTA-CIEP de junio 22 de 2007.

*Patricia Lizarazo*

**PATRICIA LIZARAZO VACA**  
Representante Legal.  
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá

*Inés Elvira Roldán Pardo*

**INÉS ELVIRA ROLDÁN PARDO**  
Directora General  
Instituto para la Economía Social

*Handwritten signatures and marks at the bottom right corner.*

